



ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS

**NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA  
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA LAS PAVAS  
Y ESTACIONES EB-1, EB-2 Y EB-3**

CÓDIGO: N25.1-2-20-05  
PÁG. 1 de 9  
FECHA: 03-JUN-2020  
REVISIÓN: 2

**NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DE AGUA LAS PAVAS Y ESTACIONES  
EB-1, EB-2 Y EB-3**



## Índice

1.	PORTADA .....	1
2.	INDICE .....	2
3.	INTRODUCCIÓN .....	3
4.	OBJETIVO GENERAL .....	3
5.	ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN: .....	3
5.1	Alcance .....	3
5.2	Campo de Aplicación .....	3
6.	BASE LEGAL Y DEFINICIONES .....	4
6.1	Base Legal .....	4
6.2	Definiciones .....	4
7.	DESARROLLO .....	4
7.1	Señalización .....	4
7.2	Colores de seguridad .....	5
7.3	Requisitos de ingreso .....	5
7.4	Obligaciones .....	6
7.5	Prohibiciones .....	7
7.6	Responsables de Aplicación del Manual .....	8
7.7	Seguimiento .....	8
8	DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	8
9	CONTROL DE CAMBIOS .....	8
10	CONTROL DE DOCUMENTOS .....	9
11	AUTORIZACIÓN .....	9



### 3. INTRODUCCIÓN

En toda actividad que el ser humano desarrolla, tiene implícitos riesgos a la salud humana, al capital y la infraestructura; por ello, es importante que todos los trabajadores y trabajadoras, contratistas, proveedores y visitantes de los centros de trabajo para los cuales está dirigida la presente Normativa, acaten las disposiciones en ella establecidas.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en su Artículo 10, que establece: "El empleador deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a los riesgos ocupacionales de los trabajadores y trabajadoras, mediante la adaptación de las condiciones del empleo, a los principios y regulaciones que rigen la salud y seguridad ocupacional", la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, a través de la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia Región Metropolitana presentan la "Normativa de Seguridad e Higiene para la Planta de Tratamiento Las Pavas y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3", en la cual se plasma lo referente a señalización, obligaciones y prohibiciones a ser consideradas por todo el personal de dichos Planteles así como visitantes y proveedores.

### 4. OBJETIVO GENERAL

Definir las medidas de seguridad y salud ocupacional aplicables a todos los empleados y empleadas, visitas y proveedores que ingresan a la Planta Las Pavas y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3.

#### 4.1 Objetivos específicos

- 4.1.1 Definir los requisitos de seguridad y salud ocupacional para el ingreso de todos los empleados (as), visitas y proveedores a las instalaciones de los referidos planteles.
- 4.1.2 Instruir a todos los trabajadores (as) de la Planta Las Pavas y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3 sobre las medidas de seguridad aplicables en los referidos planteles.
- 4.1.3 Capacitar a los trabajadores (as) de ANDA, en el reconocimiento universal de codificación por color de peligros físicos, localización y usos de equipos de protección personal, equipos contra incendio, señales y avisos, etc., con el fin de identificar los peligros con rapidez y exactitud.

### 5. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN:

#### 5.1 Alcance

La presente Normativa describe los lineamientos a seguir en materia de Seguridad e Higiene Ocupacional, por todos los empleados (as) de ANDA que laboran en la Planta Las Pavas y las Estaciones EB-1, EB2 y EB3, así como todos los empleados (as) de la Institución que, por razones de sus funciones, deben ingresar a dichos Planteles, de igual forma Proveedores de bienes y servicios, Centros Educativos y público en General,

#### 5.2 Campo de Aplicación

La presente Normativa, será aplicable en la Planta Las Pavas y Estaciones EB-1, EB2 y EB3, debiendo ser acatada por toda persona que ingrese a dichos Planteles o en todo proceso operativo y/o administrativo que dentro de estas instalaciones se desarrolle.



## 6. BASE LEGAL Y DEFINICIONES

### 6.1 Base Legal

- 6.1.1 Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo: Título III, Seguridad en la infraestructura de los lugares de trabajo, Título IV, Seguridad en los Lugares de Trabajo, art. 33 al 55.
- 6.1.2 En el Código de Trabajo, Título Segundo: "Seguridad e higiene del trabajo", capítulo 1: "Obligaciones de los Patronos", artículos 314 y 315, en los cuales se establece principalmente que: "Todo patrono debe adoptar y poner en prácticas medidas adecuadas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo...". Así mismo "Todo trabajador está obligado a cumplir con las normas sobre seguridad e higiene y con las recomendaciones técnicas...que tengan como por finalidad proteger la vida, la salud y la integridad física del trabajador".
- 6.1.3 Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, Decreto No. 89.
- 6.1.4 Reglamento Interno de Trabajo, Capítulo XIX, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Art. 73, 74 y 75

### 6.2 Definiciones

- EB 1 Estación de Bombeo 1
- EB 2 Estación de Bombeo 2
- EB 3 Estación de Bombeo 3
- RIT Reglamento Interno de Trabajo de ANDA.
- DB Decibelios- Unidad de medida del sonido (Ruido)

## 7. DESARROLLO

### 7.1 Señalización

La señalización técnicamente es el conjunto de estímulos visuales que pretenden condicionar con la antelación mínima necesaria, la actuación de aquel que los recibe, frente a circunstancias o condiciones que se pretende resaltar. Con el propósito de garantizar la seguridad, en los diferentes lugares de trabajo de la Planta Las Pavas y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3 se deberán de cumplir con los siguientes requisitos en cuanto a la señalización:

- 7.1.1. Toda área de trabajo deberá estar debidamente señalizada, con los riesgos identificados a los cuales estén expuestos los trabajadores (as) y visitantes, según se establece en el **Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, Decreto No. 89**.
- 7.1.2. La señalización deberá indicar la clase de equipos de protección que es necesario utilizar en cada una de las áreas de trabajo de la Institución.
- 7.1.3. Las señales de advertencia, prevención y prohibición deberán ser colocadas en la entrada a cada puesto de trabajo, dentro de bodegas y en el portón de ingreso de la Planta Las Pavas y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3.
- 7.1.4. Los pasillos, calles y parqueos deberán señalizarse con pintura amarilla indicando el tráfico de circulación o rodamiento, manteniendo el margen de seguridad respectivo.



- 7.1.5. Los pasillos de circulación en las bodegas de resguardo de productos químicos y materiales, deberán ser respetados por el personal de Almacenes y Proveedores.
- 7.1.6. Se ha de colocar en lugares visibles, avisos que indiquen con claridad al personal y visitante los sitios donde es prohibido estacionar, accesos de ingreso restringido, peligro de alto voltaje, etc.
- 7.1.7. Identificar mediante señales los lugares asignados para el estacionamiento de vehículos: nacionales, empleados y visitantes de los Planteles.
- 7.1.8. Colocar mensajes de Seguridad en murales y carteleras, que motiven al trabajador a tomar en cuenta las medidas de Seguridad e higiene para la protección de la salud e integridad física

## 7.2 Colores de seguridad

Los colores de seguridad podrán formar parte de una señalización de seguridad o constituirlos por sí mismos. En el siguiente cuadro se muestran los colores de seguridad, su significado y otras indicaciones sobre su uso:

TABLA DE COLORES A UTILIZAR BAJO NORMAS

COLOR	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	SEÑAL DE PROHIBICIÓN	COMPORTAMIENTOS PELIGROSOS
	PELIGRO-ALARMA	ALTO, PARADA, DISPOSITIVOS DE DESCONEXIÓN DE EMERGENCIA
	MATERIAL Y EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS	IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN
AMARILLO O ANARANJADO	SEÑAL DE ADVERTENCIA	ATENCIÓN, PRECAUCIÓN, VERIFICACIÓN
AZUL	SEÑAL DE OBLIGACIÓN	COMPORTAMIENTO O ACCIÓN ESPECÍFICA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR UN EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
	SEÑAL DE SALVAMENTO O DE AUXILIO SITUACIÓN DE SEGURIDAD	PUERTAS, SALIDAS, PASAJES, MATERIAL, PUESTOS DE SALVAMENTO O SOCORRO LOCALES VUELTA A LA NORMALIDAD

## 7.3 Requisitos de ingreso

Toda persona que labore en la Planta Las Pavas y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3 deberá estar identificado, con su uniforme y carné vigente. Para todo visitante de los Planteles será obligatorio el acatar las normas de seguridad establecidas en la presente Normativa, según corresponda:

- 7.3.1 Deberá presentar a la vigilancia en Portería de los Planteles, Planta Las Pavas y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3, un documento de identificación con foto, quedará registrado en Bitácora diaria de asistencia y se le entregará un carné de visitante, el cual deberá portar en un lugar visible mientras permanezca en las instalaciones de los Planteles.



- 7.3.2 Todo visitante que no haya gestionado su autorización para el ingreso a los Planteles deberá identificarse e informar a la vigilancia la razón de su visita y esperar en portería hasta que se realicen las consultas respectivas sobre su visita a las Autoridades de los Planteles.
- 7.3.3 La correspondiente autorización de ingreso, tanto para personal que esté realizando labores dentro de los Planteles o visitantes, será dada por el encargado de la Planta o en su defecto el que esté desarrollando esta función en forma interina.
- 7.3.4 Los empleados(as) de ANDA que visiten los Planteles y estén destacados en otras áreas, deberán identificarse con su respectivo carné vigente y entregarlo a la vigilancia para recibir el carné de visitante.
- 7.3.5 Recibir y utilizar de parte de la vigilancia el correspondiente casco de protección, aquella persona que no se someta a esta disposición no podrá ingresar al Plantel y será el personal de vigilancia el responsable de hacer cumplir la condición indicada.
- 7.3.6 Estacionar el vehículo en el lugar que le sea indicado por la vigilancia, en posición de salida
- 7.3.7 Si es proveedor de bienes o servicios, deberá presentar la orden de envío, orden de trabajo o la orden de retiro de cilindros u otro bien, debidamente autorizada por la autoridad competente.
- 7.3.8 Para el ingreso a la Planta Las Pavas y Las Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3, será requisito el calzado cerrado y de cuero. Para el personal operativo que desarrollará trabajos de mantenimiento, carga o descarga de materiales o productos químicos, el calzado deberá ser de seguridad.
- 7.3.9 Los familiares de empleados(as) que por razón de trámites administrativos o consulta en Clínica Empresarial tengan que ingresar a la Planta Las Pavas deben acatar lo establecido en la presente Normativa.
- 7.3.10 Todo vehículo al salir del Plantel deberá ser revisado por la vigilancia.
- 7.3.11 Cuando por razón de realizar trabajos extraordinarios, los fines de semana o periodos feriados, únicamente podrá ingresar el personal que esté autorizado por el encargado de la Planta, según lista previamente enviada a vigilancia, con su firma y sello. Esto aplica también para las estaciones EB-1, EB-2 y EB-3.

**Nota:** El carné de visitante deberá ser portado en lugar visible, durante el tiempo que permanezca dentro de los Planteles.

#### **7.4 Obligaciones**

- 7.4.1 Es obligatorio para todo el personal y visitantes de las instalaciones de los Planteles, Planta de Tratamiento Las Pavas y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3, el uso de equipos de protección personal, de acuerdo a los riesgos a que estén expuestos.
- 7.4.2 El personal que labora dentro del Plantel o visitantes que se encuentre en lugares donde exista peligro de daños en sus ojos, deberá utilizar gafas de protección visual.
- 7.4.3 Será obligatorio el uso de protección auditiva, en los lugares que sobrepase los 85 decibeles de acuerdo a Art. 163 del Reglamento General de Prevención, Decreto N° 89.



- 7.4.4 Para protección del sistema respiratorio en los lugares donde exista presencia de material particulado, polvos y neblinas el personal de ANDA y/o visitante deberán utilizar mascarillas desechables. Donde exista presencia de gases y vapores deberá utilizar respiradores con filtros.
- 7.4.5 El personal de vigilancia deberá exigir a los empleados de ANDA, a momento de ingresar a las instalaciones de la Planta Las Pavas y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3, que lleven su uniforme vigente, calzado de cuero (cerrado) y equipos de protección. Así mismo, deberán portar el respectivo carné de identificación. Para los empleados destacados en la Planta Las Pavas será calzado con cubo si pertenece al área operativa y únicamente se permitirá el ingreso con calzado sin cubo al personal administrativo y visitas, siempre que este sea de cuero y cerrado; esto incluye el personal femenino.
- 7.4.6 Es obligación de todo visitante y trabajadores de empresas contratistas, observar y dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Seguridad e Higiene, contempladas en la presente Normativa y aquellas que le sean recomendadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Planta.
- 7.4.7 Los empleados(as) administrativos de ANDA destacados en los Planteles, que tengan por la naturaleza de sus funciones que realizar recorridos en las instalaciones, tendrán que someterse a las disposiciones contenidas en la presente Normativa.
- 7.4.8 Todo trabajador (a) y visitante deberá respetar las señalizaciones correspondientes.

**Nota:** Los equipos de protección para los empleados les serán entregados por los Delegados de Prevención y a los visitantes les serán entregados en portería por el personal de seguridad.

## **7.5 Prohibiciones**

- 7.5.1 Se prohíbe el ingreso de vehículos particulares a la Planta Las Pavas y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3, salvo que estos tengan que ser utilizados para la realización de trabajos por parte de empresas contratistas.
- 7.5.2 Queda prohibido fumar dentro de las áreas de trabajo de la Planta Las Pavas y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3.
- 7.5.3 Queda prohibido a empleados(as) y visitantes, el ingresar a la Planta Las Pavas y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3, con calzado tenis, sandalias o cualquier otro tipo de calzado; sino el que se establece en el numeral 7.3.8 de los requisitos de Ingreso y numeral 7.5.4 de las obligaciones.
- 7.5.4 No se permitirá el ingreso de visitantes o empleados(as) con vestuarios como: short o pantaloncillos cortos, calzonetas, vestimentas provocativas (esto aplica para hombres y mujeres).
- 7.5.5 Se prohíbe todo tipo de negocios dentro de la Planta Las Pavas y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3, salvo el ingreso de la persona(as) que suministran los alimentos a la(s) Empresa(as) Contratista(as), que por razón de sus actividades consumen sus alimentos en las instalaciones destinadas para tal efecto.
- 7.5.6 Se prohíbe el ingreso de empleados(as) o personal particular, que presente muestras de estar bajo la influencia de alcohol, narcóticos o estupefacientes, según lo establece el Art. 61 Numeral 1, del RIT.



- 7.5.7 Se prohíbe el ingreso de empleados(as) en sus días de descanso, días de asueto o vacaciones, salvo que tengan trámites administrativos y previa autorización de las jefaturas de la Planta; esto incluye las Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3.
- 7.5.8 Se prohíbe el ingreso de empleados(as) en días de fin de semana y periodos feriados salvo que tengan autorización de las jefaturas de la Planta y Estaciones EB-1, EB-2 y EB-3.
- 7.5.9 De igual manera se aplicará lo establecido en el inciso 7.5.8 de las prohibiciones, a los familiares de los trabajadores(as), personal particular, proveedores y Centros Educativos.
- 7.5.10 Todo trabajador de la Planta Las Pavas o destacado en EB-1, EB-2 o EB-3, que sea sorprendido infringiendo estas disposiciones, será sujeto a sanciones, las cuales serán impuestas por la jefatura de cada Planta de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo vigente.

## 7.6 Responsables de Aplicación del Manual

Los Jefes y Supervisores son responsables de velar porque estas disposiciones sean acatadas por el personal y visitantes de los Planteles, será responsabilidad del Encargado de la Planta y los Miembros de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional; vigilar y monitorear su cumplimiento, así como reportar al Coordinador de la Planta, cuando éstas no sean cumplidas.

Será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos de la Región Metropolitana, la socialización de la presente Normativa, entre los empleados destacados en la Planta Las Pavas y las Estaciones EB-1, EB2 y EB3 y del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional el darla a conocer a personal de vigilancia, proveedores y visitantes en general.

## 7.7 Seguimiento

El seguimiento al cumplimiento del presente Manual estará a cargo de los Departamentos de Recursos Humanos Regionales y el Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional para el Edificio Administrativo y Zona Norte de ANDA.

## 8 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo
- Reglamento General de Prevención de Riesgos
- Código de Trabajo.
- Reglamento Interno de Trabajo ANDA

## 9 CONTROL DE CAMBIOS

Revisión:	1	2	3	4
Fecha:	19 Noviembre 2015	26 febrero 2020		
Acuerdo de Junta de Gobierno	Sustituye al Acuerdo número X del Acta número 1933 de fecha 17 de septiembre del año 2004	Sustituye al Acuerdo SO-191115-5.3 de fecha 19 de noviembre del año 2015		



ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS

**NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA  
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA LAS PAVAS  
Y ESTACIONES EB-1, EB-2 Y EB-3**

CÓDIGO: N25 1-2-20-05  
PÁG.: 9 de 9  
FECHA: 03-JUN-2020  
REVISIÓN: 2

**10 CONTROL DE DOCUMENTOS**

Documento Inicial	Borrador	Documento Final



ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS

**DOCUMENTO ORIGINAL**

**DOCUMENTO  
CONTROLADO**

**11 AUTORIZACIÓN**

Elaboró:	Revisó:	Validó:	Autorizó:
Lic. Cecilia de Viana	Licda. Ana Gloria Munguía	Licda. Yenit de Núñez	Arq. Frederick Benítez C.
Gerente de Recursos Humanos	Directora Administrativa Financiera	Gerente de Planificación y Desarrollo	Presidente de ANDA



